

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiéndose dispuesto como medida general por Real orden de 8 de Febrero del corriente año que cuando algún aspirante á ingreso en cualquiera Academia militar haya sido antes alumno de otra, si presenta certificado oficial de haber allí aprobado algunas de las materias de ingreso, excepción hecha de las Matemáticas, quede dispensado de examinarse nuevamente de ellas; y considerando equitativo que se haga extensiva la misma ventaja á los aspirantes á ingreso en las Academias militares que sin haber llegado á alcanzar anteriormente plaza de alumnos en ninguna hayan sin embargo obtenido en cualquiera de ellas notas de aprobación en dichas materias de ingreso desde el concurso de 1883 en que rigieron los mismos programas para todas las mencionadas Academias; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los aspirantes á ingreso en las Academias militares que sin haber llegado á ser alumnos hubiesen obtenido en los exámenes de ingreso no-

tas de aprobación en Gramática, Geografía universal y de España, Historia universal y de España, Francés y Dibujo, ó en alguna de estas materias, quedarán dispensados de examinarse nuevamente de ellas.

Segundo. Para acreditar la circunstancia de haber sido aprobados, las Academias respectivas les expedirán certificados que les acrediten explícitamente y que contengan además la calificación numérica y nominativa que hubiesen merecido en cada una de las asignaturas.

Tercero. Dichas calificaciones, que deberán constar también en los certificados que se expidan á los que hayan sido alumnos, servirán para establecer la comparación con las que obtengan por su examen los aspirantes que no presenten los certificados en cuestión; debiendo tenerse presente el valor que corresponde á aquellas, con arreglo á la escala gradual de notas que rija en la Academia que expida el certificado.

Cuarto. Los certificados relativos al concurso de 1882 y á todos los anteriores no serán válidos para los aspirantes que no hayan sido alumnos de alguna Academia militar.

Quinto. Al solicitar los aspirantes su presentación á examen de ingreso acompañarán á la instancia los certificados de que trata esta soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.



miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1884.—Que sada.—Sr. Director general de Instrucción militar.

(Gaceta 18 Mayo 1884).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del súbdito francés Juan Delhon, acusado de quiebra fraudulenta, cuyas señas á continuación se expresan; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zaragoza 21 de Mayo de 1884.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

Señas personales.

Estatura un metro 75 centímetros, pelo castaño, barba rubia, nariz gruesa, ojos grises, cara grande.

Señas particulares.

Un poco encorvado; tiene granos en el cuello y algunas veces en la cara; residencia actual en uno de los pueblos de esta provincia.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Escultor, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1882.

Para hacer oposición á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una buena conducta moral.
- 3.º Ser profesor de Pintura, Escultura ó Grabado, tengan ó no título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En ejecutar á vista del modelo natural ó del artificial una pieza anatómica en cera, cartón-piedra ú otra sustancia á propósito.

2.º En un examen de preguntas de Anatomía, hecho por los censores durante tres cuartos de hora.

El que obtenga esta plaza desempeñará además de sus obligaciones las que el Sr. Decano le señale en el departamento anatómico.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*.

Zaragoza 15 de Mayo de 1884.—El Vicerrector, Clemente Barra.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado de Estancadas.

Debiendo proveerse en propiedad los estancos instalados en los pueblos de Aguarón, Aguilón, Almonacid de la Cuba, Cerveruela, Codos, Cosuenda, Encinacorba, Herrera, Mezalocha, Paniza, Santa Cruz de Tobed, Villanueva del Huerva y Vistabella, en personas que reúnan las circunstancias exigidas por el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876, se anuncia al público para que los aspirantes á dichas plazas puedan dirigirse á esta Administración dentro de los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando sus respectivas instancias acompañadas de copias de los documentos que justifiquen hallarse comprendidos en el expresado decreto y ley, y con recursos bastantes para atender al surtido de los estancos, dadas las condiciones de las localidades.

Zaragoza 20 de Mayo de 1884.—El Administrador de contribuciones y rentas, Francisco de la Guardia.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan á cuantas personas que se crean con derecho á heredar á Tomás Aren y Eoras, de 55 años de edad, soltero, natural de Gerona, que habitó en esta capital, calle de la Cadena, núm. 33, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del de la de Gerona, comparezcan en forma, si á su derecho vieren convenirles, en este Tribunal; apercibiéndoles que de no comparecer continuará su curso el expediente.

Dado en Zaragoza á 16 de Mayo de 1884.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción del distrito del Pilar por indisposición del propietario:

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Aniceta Pozo y Larrosa, de 35 años de edad, soltera, que ha residido en Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de una diligencia de Justicia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 17 de Mayo de 1884.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás de Gracia (Expósito), natural y vecino de esta ciudad, bautizado en la Casa-inclusa de la misma, hijo de padres desconocidos, de 20 años de edad, que habitó en la calle de San Lorenzo, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, de oficio carpintero, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; pues de no hacerlo así se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 16 de Mayo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado contra Margarita Melendez y Polo, natural y vecina de esta ciudad, sobre estafa, se pronunció con fecha 22 de Setiembre del año próximo pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia consultada, por la que, declarando que los hechos probados objeto del procedimiento no constituyen el delito de estafa que se denunció, se absuelve libremente á la procesada Margarita Melendez por no estar justificada la comisión de dicho delito, y se declaran las costas de oficio. Así por esta nuestra definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Matías Rico.—Juan José Bonifar.—Patricio Collado.»

Que en el cumplimiento á la certificación de dicha sentencia, se acordó la notificación de la misma á la procesada y á la perjudicada D.^a María Lacomme, francesa de nación; y no habiendo sido habida é ignorarse su paradero, se ha acordado por el Sr. Juez de este distrito en providencia de hoy se le haga dicha notificación por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la notificación á la referida D.^a María Lacomme, expido la presente en Zaragoza á 17 de Mayo de 1884.—El Escribano, José Guitarte.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuarteil de San Pablo de esta capital, se cita á Andrés Agustín Gaspar, vecino de esta ciudad, que habitó en la carretera de Valencia, frente al parador del Norte, para que dentro del tér-

mino de ocho días se presente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, para cierta diligencia de la administración de justicia en causa criminal formada sobre lesiones á dicho sujeto; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 19 de Mayo de 1884.—El Escribano, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de esta villa por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Antonio Lacarta, se procederá el día 17 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana, en las Salas audiencias de este Juzgado y municipal de Bijuesca. á la venta en pública subasta de los bienes embargados á aquél, sitios en los términos de dicho pueblo, y son los siguientes:

1.^o La cuarta parte de la mitad y tercera parte de la otra mitad de una casa en la calle del Arco, señalada con el núm. 4; lindante por derecha con dicha calle, por izquierda con Tomás Sancho y Antonio Ibañez Pascual, y espalda de Mariano Santos: tasada la primera en 87 pesetas 50 céntimos, y la segunda en 116 pesetas 50 céntimos.

2.^o La mitad indivisa de un campo plantado de viña, en la partida de las Perdices, de cabida de 3 yugadas; linda al N. con senda, al E. con Lorenzo Sanz, al M. con camino y al O. con José María Aguarón: tasada en 100 pesetas.

3.^o La mitad indivisa de un campo regadío, en la partida de Valdelejo, de cabida de yugada, poco más ó menos; lindante al N. con acequia del Batán, al E. con dicha acequia y huerto de María Pola, al S. con acequia de riego y al O. con Tomás Balta: tasada en 160 pesetas.

Y se advierte que los títulos de propiedad en parte están corrientes. Los que quieran interesarse en la subasta, depositarán en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 20 de Mayo de 1884.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Manuel Lamana.

Daroca.

D. P. Amador Encina y Cebrián, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Columbano Marin y Saldaña, vecino de Cariñena, para que en el término de 12 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones á Félix Casulla; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares la busca, detención y remisión de dicho sujeto á la Cárcel de este partido.

Dada en Daroca á 16 de Mayo de 1884.—P. Amador Encina.—José Gonzalvo.

Señas del procesado.

Edad 49 años, viudo, labrador, de regular estatura, recio de cuerpo, nariz y boca regular, pelo algo cano, ojos garzos, barba poblada; viste gorra de paño, camisa blanca, pantalón, chaleco y americana de paño oscuro, y botas de mate.

Hijar.

D. Manuel Camacho y Gracián, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la villa de Hijar y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Orencio Lon y Gil, natural y vecino de La Puebla de Hijar, de 24 años de edad, soltero, de estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, barba clara, boca regular, color bueno; tiene los ojos húmedos, y viste pañuelo encarnado de seda á la cabeza, blusa de algodón azul, pantalón azul á cuadros, chaleco de terciopelo negro, banda de estambre negra y alpargatas á lo miñón, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones graves á Joaquín Gracia; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado Orencio Lon, remitiéndolo en su caso con las seguridades debidas á la Cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Híjar á 19 de Mayo de 1884.—Manuel Camacho Gracián.—Por mandado de S. S., Crispín Broquera.

Huesca.

D. Faustino Ortega, Juez de instrucción del partido de Huesca:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Arilla (a) Chaminera, vecino de Sangarren, de estado casado, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel nueva de esta ciudad, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á su convecino Gil Puyol; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho Arilla, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Huesca á 6 de Mayo de 1884.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Manuel Martínez.

Valderrobres.

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de Valderrobres y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Alegre y Margeli, vecino del pueblo de Fresneda, cuya filiación y señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción del mismo en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre allanamiento de morada y violación; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes que constituyan la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, por haberse decretado la prisión en la prenotada causa del referido Alegre.

Dado en Valderrobres á 13 de Mayo de 1884.—Joaquín Hernández.—D. O. de S. S., Manuel Jinés.

Señas de Lorenzo Alegre.

Edad 31 años, casado, labrador, natural de Valjunquera, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barga clara, boca grande y color moreno; viste pantalón de pana color oscuro, chaqueta y chaleco de castor oscuro, gorra negra de pelo y alpargatas pasadas á lo miñón.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Francisco Bustelo y Sánchez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva:

Ignorándose el paradero del cabo primero que fué del regimiento infantería de la Habana del Ejército de la Isla de Cuba Lino Cascante Amador, del cual regresó á la Península en 6 de Julio de 1880, siendo destinado al regimiento infantería de Gerona, de donde marchó con licencia ilimitada á Teruel, de donde ha desaparecido hará unos ocho meses; al cual estoy sumariando por ilegalidades cometidas en el suministro siendo cabo del mencionado regimiento de la Habana;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene conferida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregón al referido individuo, señalándole las prisiones militares de esta Corte, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para su debida publicidad. Madrid 10 de Mayo de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Bustelo.